



Propuesta de adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidades de Farmacia y Veterinaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para habilitar que los puestos reservados a dicha escala, puedan ser desempeñados por el personal funcionario del Cuerpo Superior de Administración General que haya accedido al Cuerpo por la especialidad de examen Veterinaria o Farmacia.

I. Justificación de la propuesta

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP) en el artículo 72, establece la forma en la que las Administraciones Públicas deben estructurar sus recursos humanos. Bajo su capacidad de autoorganización, las entidades públicas estructurarán sus recursos humanos, de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones.

El artículo 74 del TREBEP establece que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En el marco regulado en la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha (Ley 4/2011, de Empleo Público de Castilla-La Mancha DOCM, núm. 56 de 22 de marzo de 2011; en adelante LEPCLM), se pone de manifiesto que la planificación del empleo público en las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha, tendrá como objetivo el contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

En ese sentido, en el artículo 21 de la LEPCLM, se define el puesto de trabajo, como la unidad básica de la estructura del empleo en Castilla-La Mancha, y establece que los puestos de trabajo se diseñarán con la mayor amplitud horizontal y vertical posible de acuerdo con las competencias exigibles, con la finalidad de promover el desarrollo profesional del personal empleado público.

Asimismo, en el artículo 23 se establece el contenido mínimo que debe indicarse para cada puesto integrado en la relación de puesto de trabajo, incluyendo los requisitos exigidos para el desempeño del mismo. Por lo tanto, las titulaciones exigibles para cada puesto, así como la reserva de estos a Cuerpos y Escalas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, deberán establecerse en la RPT.

Como continuación de lo anterior, cabe señalar que la LEPCLM en su artículo 35.2 establece que, "excepcionalmente, los puestos de trabajo pueden estar adscritos a varios cuerpos o escalas cuando las funciones atribuidas a aquellos pertenezcan a la misma agrupación de puestos de las previstas en el artículo 22 o cuando dichas funciones y las capacidades o requisitos necesarios para su desempeño sean compartidas por varios cuerpos o escalas."





El Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo reservados al personal funcionario y eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM Núm. 55, de 29 de diciembre), recoge ya en su artículo 2, que los puestos reservados al personal funcionario y eventual de la Administración de la JCCM que estén calificados de Administración Sanitaria, es decir, por requerir para su desempeño estar en posesión entre otras, de las titulaciones de Grado/Licenciatura en Veterinaria o Grado/Licenciatura en Farmacia, dada la adecuación e idoneidad en cuanto a la naturaleza y contenido funcional de cada puesto de trabajo, podrán ser desempeñados por los funcionarios pertenecientes a las Escalas Superior y Técnica de Sanitarios Locales.

Hay que señalar en este punto que, la LEPCLM en el capítulo III del Título III, crea los nuevos cuerpos de la Administración de la JCCM, en concreto el Cuerpo Superior de Administración Sanitaria y Salud Pública, y ya prevé en el futuro desarrollo de la norma, tal y como se señala en el punto 8 de la Disposición adicional tercera, la integración en este Cuerpo del personal funcionario de las especialidades de Farmacia y Veterinaria de la Escala Superior de Sanitarios Locales y del personal funcionario del Cuerpo Superior que haya adquirido la condición de personal funcionario de dicho cuerpo tras superar un proceso selectivo en el que se exigiera como requisito estar en posesión entre otras, de la Licenciatura en Farmacia y la Licenciatura en Veterinaria.

Estudiada la distribución y características de los puestos en la actual Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidades de Farmacia y Veterinaria, cabe señalar que todos los puestos de trabajo requieren para su desempeño, en relación con las funciones propias que se desarrollan en los mismos, las titulaciones comprendidas dentro del ámbito de la Administración Sanitaria como son la de Grado/Licenciatura en Veterinaria o Grado/Licenciatura en Farmacia. Estos puestos integrados en este tipo de RPT, actualmente están reservados en exclusiva al personal funcionario a la Escala Superior de Sanitarios Locales a Puestos de Administración General y Sanitaria.

Al objeto de posibilitar que todos los puestos de trabajo puedan ser desempeñados no solo por personal perteneciente a la Escala Superior de Sanitarios Locales, sino también por el personal del Cuerpo Superior de Administración General, que haya adquirido la condición de personal funcionario de dicho cuerpo tras superar un proceso selectivo por las Especialidades de Farmacia o la de Veterinaria, en atención las competencias exigibles en los mismos y con el fin de promover el desarrollo profesional del personal empleado público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se deberían reservar a este personal a través de la inclusión en el apartado de Cuerpo/Escala de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidades de Farmacia y Veterinaria.

II.- Modificación de la adscripción a cuerpos y escalas de los puestos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025 (DOCM núm. 250 de 27-12-2024), le corresponde a la dirección general competente en materia de empleo público la iniciación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo que se deriven de reestructuraciones organizativas.





Por Decreto 104/2023, de 28 de julio, se regula la estructura orgánica y se fijan las competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, atribuyendo a la Dirección General de la Función Pública la competencia relativa a la elaboración de estudios, proyectos y directrices en materia retributiva y de puestos de trabajo, así como la gestión de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual.

La LEPCLM regula en su artículo 35.3 la adscripción de puestos de trabajo a los cuerpos y escalas, estableciendo en el apartado 1 y 2 que “La adscripción a uno o a varios cuerpos o escalas se realiza, en todo caso, a través de la relación de puestos de trabajo”.

En base a lo anterior, esta Dirección General propone la modificación de todos los puestos de la de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidades de Farmacia y Veterinaria, para incluir con carácter general en los mismos por su adecuación e idoneidad en cuanto a la naturaleza, contenido funcional y alcance de cada puesto de trabajo, la reserva al Cuerpo Superior de Administración General, para el personal que haya adquirido la condición de personal funcionario de dicho cuerpo tras superar un proceso selectivo por las Especialidades de Farmacia o la de Veterinaria, todo ello al objeto de promover el desarrollo profesional del personal empleado público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que cumpla los requisitos para desempeñar los puestos de trabajo objeto de esta modificación.

La modificación propuesta afecta a 391 puestos de trabajo (537 plazas), 106 puestos (148 plazas) adscritos a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en los que se requiere para su desempeño la Licenciatura de Veterinaria, 285 puestos (389 plazas) adscritos a la Consejería de Sanidad, de los cuales, en 36 puestos (36 plazas) en los que se requiere para su desempeño la Licenciatura de Veterinaria, en 44 puestos (86 plazas) en los que se requiere para su desempeño la Licenciatura de Farmacia y en 206 puestos (267 plazas) en los que se requiere para su desempeño tanto la Licenciatura de Farmacia como la Licenciatura de Veterinaria.

Se excluyen de esta propuesta de modificación, los puestos de trabajo denominados VETERINARIO/A OFIC.SAL.PUBL. A/A dado están declarados a amortizar por estar ocupados con carácter definitivo por personal de la Escala que se acogió al régimen de compatibilidad establecido en el Decreto 179/2005, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Escala Superior de Sanitarios Locales, Especialidades de Farmacia y Veterinaria.

Esta modificación tendrá un carácter exclusivamente organizativo y no implicarán alteración de las condiciones de trabajo del personal funcionario adscrito a los puestos mencionados.

En Toledo a la fecha de la firma.
El Director General de la Función Pública

José Narváez Vila

